



## CIRCULAR CONJUNTA No. 04/2025

**MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS EN MATERIA PENAL Y MIXTA; JUEZAS Y JUECES DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD; JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; PERSONAS SECRETARIAS DE ACUERDOS DE ÁREAS JURISDICCIONALES DE LAS REFERIDAS ÁREAS.**

Por medio de la presente, se informa que el Poder Judicial del Estado, a través de la Escuela Judicial, llevará a cabo la certificación en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, dirigida a personas magistradas; juezas; secretarias de acuerdos en las materias de justicia para adolescentes, penal y de ejecución de penas y medidas de seguridad.

La certificación tiene como objetivo asegurar que las personas juzgadoras en materia penal, cuenten con los conocimientos teóricos, competencias prácticas y criterios especializados necesarios para intervenir de manera adecuada, diferenciada y profesional en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con apego a los principios de protección integral, interés superior de la niñez, especialización, legalidad, debido proceso y enfoque de derechos humanos, mediante la acreditación de un proceso de formación, evaluación teórica y práctica que valide su dominio del marco jurídico nacional e internacional.

La certificación tiene por objeto asegurar que las personas juzgadoras en materia penal cuenten con los conocimientos teóricos, competencias prácticas y criterios especializados necesarios para intervenir de forma adecuada, diferenciada y profesional en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con apego a los principios de protección integral, interés superior de la niñez, especialización, legalidad, debido proceso y enfoque de derechos humanos a que se refieren los artículos 23, 64 y 70 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes<sup>1</sup>. Para ello, se acreditará un proceso de formación y evaluación teórico-práctica que valide el dominio del marco jurídico nacional e internacional aplicable, así como de las técnicas de conducción de audiencias.

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJA.pdf>



Para la obtención de la certificación, deberá cumplirse con los requisitos previstos en los lineamientos que se anexan a la presente circular.

ATENTAMENTE

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 18 DE DICIEMBRE DE 2025



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



**MAGISTRADA LOURDES ANAHÍ ZARAZÚA MARTÍNEZ.**  
**PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



**CONSEJERO FRANCISCO RAMOS SILVA.**  
**PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

ANEXO: LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, EDICIÓN 2026.



# LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, EDICIÓN 2026.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el Proceso de Certificación en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, edición 2026, a fin de asegurar que las personas juzgadoras en materia penal cuenten con conocimientos teóricos, competencias prácticas y criterios especializados para intervenir de manera adecuada, diferenciada y profesional en dicho Sistema, con apego a los principios de protección integral, interés superior de la niñez, especialización, legalidad, debido proceso y enfoque de derechos humanos, mediante un proceso de formación y evaluación teórica y práctica que acredite el dominio del marco jurídico nacional e internacional aplicable.

**Artículo 2. Personas servidoras judiciales destinatarias.** Los presentes Lineamientos son aplicables a las personas magistradas, juezas y secretarías de acuerdos adscritas a las materias de justicia para adolescentes, penal y de ejecución de penas y medidas de seguridad, que participen en el Proceso de Certificación a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3. Autoridades responsables.** La Escuela Judicial será la instancia coordinadora del Proceso de Certificación, sin perjuicio de las atribuciones de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Órgano de Administración Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## CAPÍTULO II. DEL PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

**Artículo 4. Registro.** Para inscribirse al curso, las personas interesadas deberán registrarse a más tardar el día **22 de diciembre de 2025**, a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/M7iAZEm42GYa4Nh47>.



**Artículo 5. Envío de liga de acceso.** Realizado el registro, se enviará al correo electrónico proporcionado la liga de acceso para la visualización de los videos de las sesiones correspondientes a los módulos del programa. Para estos efectos, el correo registrado deberá encontrarse **activo** y contar con **espacio suficiente** para recibir comunicaciones; en su caso, deberá revisarse también la bandeja de **correo no deseado (spam)**.

**Artículo 6. Cursado de módulos.** Una vez recibida la liga de acceso, deberá cursarse cada uno de los módulos mediante la visualización de las grabaciones respectivas. Con el propósito de fortalecer el aprendizaje, se recomienda complementar los contenidos con estudio autodidacta.

**Artículo 7. Evidencias de evaluación.** Para la evaluación y acreditación de cada módulo, deberá elaborarse un cuadro sinóptico que sintetice la información, conceptos y criterios más relevantes de los contenidos abordados. Los cuadros correspondientes deberán remitirse en formato **PDF** al correo: [ejslp@cjslp.gob.mx](mailto:ejslp@cjslp.gob.mx), a **más tardar el 7 de marzo de 2026**.

**Artículo 8. Asistencia al taller.** Concluido y aprobado el curso mediante las evaluaciones referidas, las personas participantes deberán asistir al **Taller de desahogo de audiencias**, cuya fecha y horario se comunicarán oportunamente.

**Artículo 9. Presentación del examen teórico y calificación mínima.** Quienes acrediten la totalidad de los módulos y el taller señalado tendrán derecho a presentar el **examen teórico**, el cual deberá aprobarse con una calificación mínima de **80%**, a fin de verificar el dominio de los conocimientos indispensables para intervenir en los procesos del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. La fecha de aplicación del examen se comunicará con suficiente anticipación.

**Artículo 10. Examen práctico.** Las personas que obtengan la calificación mínima en el examen teórico podrán presentar el examen práctico, consistente en una simulación de audiencia (*role play*), en la que un panel de personas expertas evaluará las competencias técnicas y argumentativas, así como la aplicación de la perspectiva de infancias y adolescencias en la impartición de justicia. Este examen se realizará en las fechas, horarios y sede que se informarán oportunamente.

**Artículo 10. Certificación.** Las personas servidoras judiciales que concluyan satisfactoriamente todas las etapas del proceso recibirán el **certificado** correspondiente, expedido por la Escuela Judicial.

El certificado se entregará dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados a partir



de la fecha en que se comuniqué el resultado final del proceso.

**Artículo 11. Estructura curricular.** El Curso de Especialización en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, está conformado por los siguientes módulos y horas:

No.	Módulo	Horas
1	La protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	15
2	Marco jurídico nacional e internacional de protección y justicia para niñas, niños y adolescentes.	15
3	Principios, derechos y características generales del Sistema Integral y de Niñas, Niños y Adolescentes.	5
4	Teoría del delito y de la medida de sanción en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	15
5	La víctima y/u ofendido en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	6
6	Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Justicia para Adolescentes	35
7	Medidas cautelares, suspensión condicional y evaluación del riesgo.	15
8	La prevención social de la violencia y la delincuencia para niñas, niños y adolescentes.	4
9	Taller de desahogo de audiencias	10
<b>Duración total</b>		<b>120</b>

### CAPÍTULO III. DEL PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

**Artículo 12. Incumplimiento.** El incumplimiento de cualquiera de los presentes lineamientos dará lugar a la **imposibilidad de continuar** y, en su caso, a la **no acreditación** del proceso de certificación, sin perjuicio de que la persona interesada pueda participar en **futuras convocatorias**.

**Artículo 12. Casos no previstos.** Los casos no previstos en los presentes lineamientos, serán resueltos colegiadamente por la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y el Órgano de Administración Judicial.

**Artículo 13. Responsabilidad sobre contenidos.** La precisión, veracidad y calidad de la información contenida en el programa de capacitación, es responsabilidad de las personas facilitadoras que participaron en el mismo.

**Artículo 14. Dudas y aclaraciones.** Las dudas o aclaraciones relativas al



procedimiento previsto en estos lineamientos serán atendidas por la Escuela Judicial a través del correo [ejslp@cjslp.gob.mx](mailto:ejslp@cjslp.gob.mx), y se responderán en días y horas hábiles.

ATENTAMENTE

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 18 DE DICIEMBRE DE 2025



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**MAGISTRADA LOURDES ANAHÍ ZARAZÚA MARTÍNEZ.**  
**PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**CONSEJERO FRANCISCO RAMOS SILVA.**  
**PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

\*Archivo.